

**EJE I.- CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LA BIODIVERSIDAD Y
USO SOSTENIBLE DE LOS ECOSISTEMAS FORESTALES.**

**I.1.- CONSERVACIÓN y MEJORA de la BIODIVERSIDAD
y la CONECTIVIDAD en el MEDIO NATURAL.**



Julio 2024

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

ÍNDICE DE CONTENIDOS

| | |
|--|----|
| 1.- Marco legal, competencial e instrumental de referencia para la conservación de la biodiversidad y la conectividad en el medio natural en Extremadura. | 1 |
| 2.- Objetivos operativos para la conservación y mejora de la biodiversidad y la conectividad en el medio natural. | 7 |
| 3.- Directrices y orientaciones estratégicas para la conservación y mejora de la biodiversidad y la conectividad en el medio natural. | 8 |
| 4.- Medidas desde el ámbito forestal para la conservación y mejora de la biodiversidad y la conectividad en el medio natural. | 13 |

1.- Marco legal, competencial e instrumental de referencia para la conservación de la biodiversidad y la conectividad en el medio natural en Extremadura.

En el marco estatal, la **Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad**, modificada por la **Ley 33/2015, de 21 de septiembre**, establece el régimen jurídico básico de la conservación, uso sostenible, mejora y restauración del **patrimonio natural y de la biodiversidad** en España. Esta ley incorporó las disposiciones emanadas de la **Directiva 79/409/CEE** relativa a la **conservación de las aves silvestres** y la **Directiva 92/43/CEE de Hábitats** relativa a la **conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre**, sustituyendo a la anterior **Ley 4/1989 de Conservación de la Naturaleza, la Flora y Fauna Silvestres**.

Por su parte, la Comunidad Autónoma de Extremadura, según su Estatuto de Autonomía, tiene competencia exclusiva para establecer políticas y dictar normas adicionales y complementarias del Estado en materia de protección medioambiental, y en particular, para la conservación de la naturaleza, la regulación y protección de la flora y la fauna silvestres. Así, su **Ley 8/1998 para la conservación de la naturaleza y los espacios naturales de Extremadura**, modificada por la **Ley 9/2006**, facilita la protección, conservación, restauración y mejora del patrimonio natural de Extremadura asegurando su desarrollo sostenible y su preservación para generaciones futuras. La regulación, aunque anterior a la citada modificación estatal, abarca tanto la conservación de la **biodiversidad** como la de los **hábitats** de especies singulares de **flora y fauna silvestres**.

Dicha ley creó el **Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura**, regulado por el **Decreto 37/2001** y modificado por el **Decreto 78/2018**, como registro público de carácter administrativo y ámbito regional, que incluye todas aquellas **especies de flora y fauna silvestres** cuyo grado de amenaza requiere medidas específicas de conservación con el fin de asegurar su supervivencia y reproducción. La práctica totalidad de ellas se pueden localizar en los hábitats forestales de la región. También determina la constitución de la **Red de Áreas Protegidas de Extremadura**, cuyo órgano colegiado de consulta y asesoramiento para la planificación y coordinación de los lugares incluidos en ella, el **Consejo de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura**, se creó con el **Decreto 210/2009** y a efectos administrativos, ha quedado adscrito a la Consejería competente en materia de medio ambiente.

En la modificación y publicación de la Ley 9/2006, se añadió un nuevo artículo para regular una nueva figura de protección de espacios denominada **Área Privada de Interés Ecológico**, que permite a propietarios privados la posibilidad de incorporar voluntariamente sus terrenos a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, aunque hasta ahora solo hay declarado un área protegida de este tipo: "Valdepajares del Tajo", declarada mediante el Decreto 51/2016.

También conforme a esta legislación aplicable, en Extremadura se pueden suscribir **contratos o acuerdos de custodia del territorio** como **pacto voluntario** de asesoría o colaboración, cesión o adquisición de derechos de uso y gestión, entre un propietario y una **entidad de custodia** para el adecuado mantenimiento y mejora o recuperación de un enclave de su propiedad, la preservación de los valores naturales y culturales a proteger. En el año 2015 se creó la **Red de Custodia del Territorio de Extremadura** con el objetivo de impulsar el uso de la custodia del territorio como parte de la estrategia de conservación de los recursos y valores naturales, culturales y paisajísticos del territorio regional. En 2018 se contabilizaban **182 acuerdos** que agrupaban **más de 94 mil hectáreas** (Fuente: Anuario 2018 del estado de las áreas protegidas en España. Sección del Estado español de la Federación EUROPARC).

Por otra parte, el **Decreto 110/2015** desarrolla la legislación básica estatal sobre la **Red Natura 2000** en la Región, y aprueba el **Plan Director de la Red Natura 2000 en Extremadura, los Planes de**

Gestión de las Zonas de Especial Protección (ZEPA) y de Conservación (LIC/ZEC), y su delimitación. Dicho decreto atribuye a la Dirección General competente en materia de áreas protegidas las facultades para la gestión de estos lugares, la conservación, restauración y mejora de sus valores naturales, en la actualidad, atribuidas a la **Dirección General de Sostenibilidad** de la **Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**, ejercidas a través del **Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas**.

Desde la perspectiva forestal, conviene resaltar que **más del 79% de la superficie regional protegida tiene la condición legal de monte** (es terreno forestal), y casi **122 mil hectáreas pertenecen a montes gestionados por la administración autonómica**, a cargo del **Servicio de Ordenación y Gestión Forestal** de la **Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca** en la **Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural**. Al margen de que en dichos espacios protegidos las actuaciones y trabajos forestales deben estar sujetos a los preceptivos informes de afección ambiental y a las normas e instrumentos de ordenación, uso y gestión o manejo de especies y espacios protegidos, la **Ley 6/2015, Agraria de Extremadura**, modificada por la **Ley 6/2016**, ordena con carácter general **las actividades del sector agrario** (agrícola, ganadero y forestal) y, en particular las **explotaciones agrarias, infraestructuras rurales, vías pecuarias y los montes y aprovechamientos forestales**.

El Artículo 2 sobre los fines de la Ley Agraria, en su apartado c incluye: **“el reconocimiento social de la actividad agraria y su carácter multifuncional, como productora no sólo de alimentos, sino de otras externalidades inherentes a ella, como son su papel de protección y regeneración medioambiental, de preservación del paisaje y la biodiversidad, de conservación del medio rural y del patrimonio cultural de Extremadura para una gestión equilibrada del territorio”**. El artículo 9 insta a la Administración autonómica, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder al Estado o a la Unión Europea, a la **protección del suelo rural de valor agrícola y ganadero**, no sólo por su **valor agronómico**, sino como **soporte y garante de la biodiversidad y el paisaje**, así como por su capacidad para frenar procesos de desertización y erosión y velará por su adecuada tutela en los procesos de urbanización. En este sentido, de acuerdo con el artículo 61, la Administración autonómica deberá **fomentar la producción ecológica**, como sistema general de gestión agrícola y producción de alimentos que combina las mejores **prácticas ambientales**, un elevado nivel de **biodiversidad** y la preservación de **recursos naturales**, así como la aplicación de normas exigentes sobre el **bienestar animal** y una producción conforme a las preferencias de determinados consumidores por productos obtenidos a partir de **sustancias y procesos naturales**.

La conservación y el fomento de los servicios proporcionados por los ecosistemas forestales son abordados desde diferentes perspectivas, atendiendo a sus facetas ambientales, productoras, protectoras, culturales, paisajísticas y recreativas, su contribución al control biológico -prevención y gestión integrada de plagas- y los usos culturales relacionados con el recreo y el esparcimiento de los montes y vías pecuarias. El texto legal también **incentiva económicamente actuaciones de conservación de elementos clave de la infraestructura verde extremeña** relacionadas con la **gestión forestal sostenible**, como la regeneración y el mantenimiento de bosques autóctonos, con especial atención a encinares y alcornocales, y la **restauración de áreas afectadas por incendios forestales** cuando la regeneración natural no sea técnicamente previsible o suficiente a corto plazo. En lo que se refiere a la **restauración ecológica**, contempla la necesidad de identificación de las **zonas de actuación prioritaria** en el marco de la **restauración hidrológico-forestal** y **zonas de actuación urgente**, estableciendo incentivos económicos con estos y otros fines relacionados.

Añadir que la **Disposición adicional primera** de la ley agraria dispone que: **“La Comunidad Autónoma de Extremadura garantizará que el veinticinco por ciento del importe total de los**

Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura se destine a los sectores agrario y agroalimentario y al medio natural”.

Respecto a la **conectividad**, y siguiendo con la Ley Agraria, en primer lugar, dicha norma **contribuye de manera indirecta a evitar la fragmentación del territorio**, al establecer una **superficie mínima de 10 hectáreas para la segregación de los montes privados** (artículo 247). Además, regula y cataloga las *vías pecuarias* y *camino públicos* rurales, velando por su continuidad, integridad y conservación. Contempla que su contribución a la **conectividad ecológica** y a la conservación de la *flora y fauna silvestres* ayuda a mantener la **funcionalidad de los ecosistemas** por los que discurre, así como otros usos recreativos, deportivos, turísticos y de esparcimiento, complementarios o alternativos, relacionados directamente con los *servicios ecosistémicos y culturales*.

A nivel nacional, la *Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias* considera que **la red de vías pecuarias** sigue prestando un servicio a la cabaña ganadera nacional que se explota en régimen extensivo, con favorables repercusiones para el aprovechamiento de recursos pastables infrutilizados y para la preservación de razas autóctonas, pero también un servicio **como auténticos «corredores ecológicos»**, esenciales para la migración, la distribución geográfica y el intercambio genético de las especies silvestres. En este sentido, la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*, incorpora a la planificación ambiental o a los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales los **corredores ecológicos**, en los que juegan un **papel prioritario a las vías pecuarias** y las áreas de montaña para el establecimiento de la red europea y comunitaria de corredores definidos por la *Estrategia Paneuropea de Diversidad Ecológica y Paisajística* y por la propia Estrategia Territorial Europea.

Por otra parte, en el ámbito regional, también el **Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Decreto 49/2000)** en su artículo 5 dispone que la Consejería competente podrá calificar determinadas vías pecuarias como de actuación preferente para su recuperación, tutela, protección y fomento por razón de sus características propias, el *uso ganadero* que soporten, su valor para la ordenación del territorio, así como sus posibilidades de *uso público* o su importancia como **corredores ecológicos**.

La legislación forestal vela por la conservación y uso sostenible de todos los montes públicos y privados, por el interés general de su función “socioambiental”.

La *Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes*, considera que todos los montes públicos o privados son bienes que cumplen una **función social** de interés general y, por tanto, están sujetos al mandato constitucional según el cual las leyes delimitan el derecho y, al mismo tiempo, la **función social de la propiedad**. En su artículo 4 sobre la **multifuncionalidad** de los montes, establece que: *“Los montes, independientemente de su titularidad, desempeñan una función social relevante, tanto como fuente de recursos naturales y sustento de actividades económicas como por ser proveedores de múltiples servicios ambientales, entre ellos, de protección del suelo y del ciclo hidrológico; de fijación del carbono atmosférico; de depósito de la diversidad biológica y como elementos fundamentales de la conectividad ecológica y del paisaje. El reconocimiento de estos recursos y externalidades, de los que toda la sociedad se beneficia, obliga a las Administraciones públicas a velar en todos los casos por su conservación, protección, restauración, mejora y ordenado aprovechamiento”.*

De este modo, cuando se trata de *terrenos forestales* que tienen la **condición legal de monte**, están **sometidos a intervención administrativa sobre su uso y aprovechamiento o disfrute**, ya sea la **propiedad pública o privada**, a diferencia de lo que sucede en propiedades rústicas con usos agrícolas (terrenos cultivados) o las inmobiliarias. En el caso de **montes públicos**, la legislación forestal estatal y autonómica que establece su régimen jurídico, obliga a la **defensa de la integridad territorial de la propiedad forestal pública** mediante su registro, investigación, deslinde

y amojonamiento, a su recuperación posesoria y adquisición, y regula en especial el *régimen de usos y aprovechamientos* de los **montes de dominio y utilidad pública** y demás montes cuya gestión forestal está a cargo de la administración forestal autonómica.

Respecto al régimen jurídico de los **montes privados**, reconoce la gestión por sus titulares, aunque se deberán ajustar al pertinente **instrumento de gestión o planificación forestal supervisado** por el órgano forestal competente de la Comunidad Autónoma; en caso de no disponer de un plan aprobado, conllevará la **necesaria autorización administrativa** previa para los usos y disfrutes o aprovechamientos forestales en los términos establecidos en la referida normativa forestal autonómica (artículos 243 y 257) incluida en la citada *Ley 6/2015, Agraria de Extremadura*.

La *protección urbanística* como suelo forestal de todos los montes, restringiendo su modificación o cambio de uso.

El **cambio de uso forestal** que suponga la **pérdida de la condición de monte**, cuando no sea motivado por interés general, tendrá **carácter excepcional** y requerirá informe favorable de la Dirección General competente en materia de montes y aprovechamientos forestales (art. 266). No podrá haber cambio de uso durante treinta años en terrenos afectados por incendios forestales, salvo razones motivadas de interés general y superior utilidad pública. Del mismo modo, cualquier *modificación sustancial de la cubierta vegetal* deberá ser autorizada por el órgano forestal competente en los supuestos establecidos en la *Ley 6/2015* (art. 266).

Además, la citada normativa forestal estatal, a los efectos de la **delimitación del uso forestal en el planeamiento urbanístico**, dispone que los montes pertenecientes al dominio público forestal tendrán la consideración de **suelo rústico no urbanizable** para "*quedar preservados por la ordenación territorial y urbanística de su transformación mediante la urbanización*", y cuando se pretenda afectar a la calificación o régimen de usos de los montes o terrenos forestales, se requerirá informe preceptivo de la Administración forestal competente, que tendrá carácter vinculante cuando se trate de montes catalogados o protectores.

En particular, la *Disposición Adicional Undécima* de la citada *Ley 6/2015* dispone que: "*las Administraciones competentes en materia de ordenación territorial y urbanística adoptarán las medidas necesarias para dotar de la adecuada **protección urbanística a los montes o terrenos forestales**, especialmente los incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública o en el Registro de Montes Protectores de Extremadura, al objeto de disponer un régimen de usos y actividades compatible con los usos forestales propios de los montes para la autorización de infraestructuras, instalaciones, construcciones o edificaciones*". También conforme a esta disposición, "**tendrán la calificación de suelo no urbanizable de especial protección forestal e hidrológica** los montes catalogados de **utilidad pública** o declarados montes **protectores**, así como los que en los planes de ordenación de los recursos forestales se declaren o delimiten como tales por su carácter protector o su especial valor forestal o de interés socioeconómico".

El régimen jurídico de *protección especial de los montes catalogados de utilidad pública* Extremadura y su contribución esencial a la protección de la naturaleza.

La vigente legislación forestal española otorga un *estatuto jurídico protector* específico a los montes públicos que desempeñan **funciones sociales y ecológicas transcendentales**, cuyos **beneficios ambientales y sociales** se extienden más allá de sus propios límites. A tal fin, se dispone el **Catálogo de Montes de Utilidad Pública** (CUP), que en su origen fue motivado por "*razones cosmológicas*", para excluir tales montes públicos de su privatización a mediados del siglo XIX (*Relación de Montes exceptuados de las Desamortizaciones, 1862*) que fue la base para la posterior constitución del *Catálogo de Montes de Utilidad Pública* en 1901.

Se trata de un instrumento técnico-jurídico con una reconocida eficacia para la **defensa del patrimonio forestal público** y para la **protección del medio natural**, de ahí su **especial protección**. Hoy en día existen en Extremadura casi **181 mil hectáreas** de **montes catalogados de utilidad pública**.

De acuerdo con el artículo 235 de la *Ley 6/2015, Agraria* de Extremadura, podrán ser declarados e incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública los montes públicos que cumplan alguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la *Ley 43/2003, de Montes*, lo que incluye a determinados montes municipales considerados de **interés general**, que podrían pasar a ser gestionados por la administración forestal autonómica competente.

Según recoge la normativa forestal de la ley agraria, se incluirán los **montes** que cumplan funciones esenciales para la *“protección del suelo y la regulación del régimen hidrológico”* o *“contribuyan a la conservación de la diversidad biológica a través del mantenimiento de los sistemas ecológicos, la protección de la flora y la fauna, o la preservación de la diversidad genética y, en particular, los que constituyan o formen parte de espacios naturales protegidos, zonas de especial protección para las aves, zonas de especial conservación, lugares de interés geológico u otras figuras legales de protección, así como los que constituyan elementos relevantes del paisaje”*. El **57% de la superficie de montes catalogados de utilidad pública en Extremadura** (casi 103 mil hectáreas) **están dentro de áreas protegidas**, en las que la gestión a cargo de la administración autonómica debe estar subordinada ante todo a los **objetivos prioritarios de conservación** que motivaron su declaración con su figura de protección.

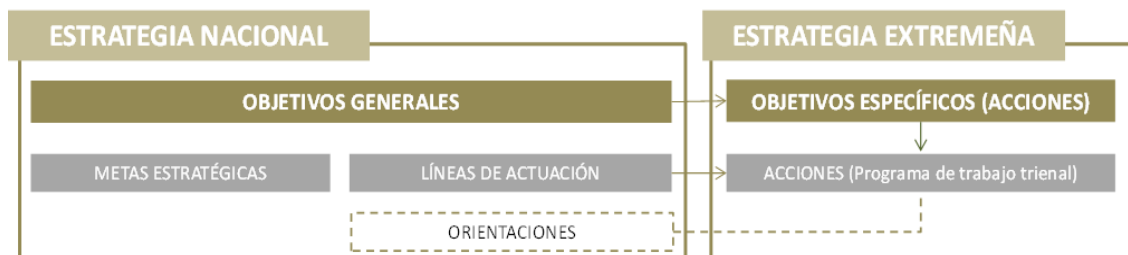
Los montes de utilidad pública constituyen el **dominio público forestal** que establece el **régimen jurídico de estos montes demaniales** y dispone que: *“Los montes del dominio público forestal son inalienables, imprescriptibles e inembargables y no están sujetos a tributo alguno que grave su titularidad”*. El artículo 244 de la referida normativa forestal extremeña permite declarar **montes protectores** a los montes privados con alguna de las condiciones que se requieren para los montes catalogados *“siempre que sus titulares lo soliciten”*.

Instrumentos de referencia para la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y los espacios forestales protegidos en Extremadura y su conectividad.

La referida Ley estatal 42/2007, del *Patrimonio Natural y de la Biodiversidad* en su Título I dispone los **instrumentos para el conocimiento y la planificación del patrimonio natural y de la biodiversidad**, que son: el *Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*, con el preceptivo informe sobre su estado de conservación y el *Sistema de Indicadores*; el **Plan Estratégico del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad**, aprobado por el *Real Decreto 1274/2011*, actualmente en revisión, como instrumento de planificación que atribuye a la administración General del Estado el establecimiento y la definición de objetivos, acciones y criterios que promuevan la conservación, el uso sostenible y la restauración del patrimonio natural español, los recursos naturales y la biodiversidad, así como de directrices y planes para la ordenación de los recursos naturales, del uso y gestión de espacios naturales protegidos y de zonas de protección y conservación de la Red Natura 2000.

Por otra parte, en el ámbito estatal se dispone de la **Estrategia Estatal de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas**, aprobada en 2020 por el Consejo Ministros y más recientemente por *Orden Ministerial PCM/735/2021*, de 9 de julio, cuyas directrices obligan a las comunidades autónomas a *desarrollar, en un plazo máximo de tres años, sus propias estrategias*, que adoptarán, al menos, los objetivos y estructura contenidos en aquella, según acuerdo unánime del *Grupo de Trabajo de Infraestructura Verde*, en el seno del *Comité Estatal de Espacios Naturales Protegidos*. En consecuencia, por su parte, la Comunidad de Extremadura está elaborando su propia **Estrategia Regional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas** en consonancia con la estatal.

En relación con lo que promueve la Meta 6 de la estrategia estatal y lo previsto para la regional, el **plan forestal extremeño**, como instrumento de planificación estratégica de la política forestal regional, **incorpora de forma efectiva la infraestructura verde de naturaleza forestal (montes)**, (Meta 0) con el fin de identificar y delimitar su papel en la **conectividad** como **corredores ecológicos estratégicos**, así como de **restaurar los hábitats y ecosistemas forestales** clave para ello con **soluciones basadas en la naturaleza**, priorizando los declarados como de *interés natural*.



Por su parte, la citada ley extremeña de conservación de la naturaleza y de los espacios naturales establece como **instrumentos de planificación y gestión del medio natural** los preceptivos *Planes de Ordenación de los Recursos Naturales* (PORN), y los *Planes Rectores de Uso y Gestión* (PRUG) de los espacios naturales protegidos, así como los *planes de conservación o restauración de hábitats y manejo de especies amenazadas*. **Casi 265 mil hectáreas de Espacios Naturales Protegidos** (88% del total regional, casi todos ellos en montes) disponen actualmente de sus preceptivos planes.

Además, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del *Decreto 110/2015* que regula la Red Natura 2000 en Extremadura, se consideran **instrumentos de gestión de la Red Natura 2000**: el *Plan Director* y los *Planes de Gestión* de los lugares de la Red Natura 2000.

El Plan Director de la Red Natura 2000 es el marco común de coherencia para la gestión de las zonas Red Natura 2000 en el territorio extremeño. Establece las medidas generales de gestión y conservación de aplicación para toda la Red, y es la base para la elaboración de los **Planes de Gestión** específicos para los distintos lugares o zonas de protección y conservación.

Los **Planes de Gestión de las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA)** son documentos en los que se integran los objetivos y las medidas de conservación específicas para uno o varios lugares de la Red Natura 2000, con el objeto de mantener sus valores en un estado de conservación favorable. Hasta el momento, son **75 los Planes de Gestión elaborados**, y la mayoría no dispone de suficientes criterios de gestión forestal, a pesar de que **23 de los 26 hábitats prioritarios son forestales y el 78 % de la RN2000.**

Por otra parte, hasta la fecha, **se dispone de 16 planes de especies amenazadas del catálogo regional**, la mayoría de las cuales habitan, crían, se alimentan o refugian en hábitats forestales. Más de la mitad de estos planes son de recuperación de 9 especies *en peligro de extinción*. Están aprobados los del águila imperial, el lince ibérico, el desmán ibérico, tres tipos de murciélagos de bosque, y el de una especie forestal singular: el tejo; los de la cigüeña negra y el jarabugo están en información pública. También están aprobados los planes de conservación de 2 especies sensibles a la alteración de sus hábitats (el águila perdicera y el buitre negro), así como un plan de conservación de una especie vulnerable, y de otras 4 especies de interés especial: plan de conservación del hábitat una libélula que suele habitar y refugiarse en pinares, plan de recuperación de otra libélula endémica peninsular, y planes de manejo de la grulla común y de otra especie de libélula.

La subordinación de los instrumentos de ordenación y gestión forestal a las normas y planes de conservación, uso y gestión o manejo de especies y espacios protegidos.

En aplicación de la legislación estatal y autonómica en materia forestal y de conservación de la naturaleza y la biodiversidad, **los instrumentos de ordenación y gestión forestal deben estar**

subordinados a las normas de conservación de la naturaleza y a los instrumentos vigentes de ordenación, uso y gestión o manejo de las especies y los espacios protegidos. A este respecto, conviene recordar que cerca del **42% de la superficie forestal regional** se encuentra dentro de los límites de un espacio natural protegido o una zona con algún **régimen especial de protección**.

Desde la perspectiva forestal, hay que resaltar que **más de tres cuartas partes (79%) de la superficie de la Red Regional de Áreas Protegidas son espacios forestales**, y cerca de dos terceras partes de la superficie forestal protegida están arboladas, con mayor proporción arbolada protegida que desarbolada. **Casi el 40% de las formaciones arboladas están en áreas protegidas**: estando protegidos la superficie ocupada de casi todos los castaños, más de tres cuartos de los madroñales, casi dos tercios de melojares y quejigares, y la mayoría de los alcornocales y pinares.

Los **instrumentos de ordenación y gestión forestal** establecidos por la normativa autonómica que desarrolla la citada ley básica estatal de montes, incluida en el Título VII relativo a los montes de la referida ley agraria de Extremadura, en su artículo 249, son el **Plan Forestal de Extremadura** a escala regional, instrumento básico de planificación estratégica para el diseño y ejecución de su política forestal, y los **Planes de Ordenación de los Recursos Forestales (PORF)** a escala subregional, como referentes técnicos y facultativos de ordenación del territorio para el ámbito comarcal.

Además, a escala de monte, conforme establece el mismo artículo 24: **“Los montes y recursos forestales deben ser ordenados y gestionados de forma sostenible, integrando los aspectos ambientales con los económicos, sociales y culturales, al objeto de conservar el medio natural y a su vez procurar actividades productivas que generen empleo, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida y a las expectativas de desarrollo socioeconómico sostenible del medio y la población rural”**. A tal fin, el artículo 253 dispone que en los **instrumentos de gestión forestal** se planificará la organización, administración y uso de los montes de forma e intensidad que permita mantener su **biodiversidad, productividad, vitalidad, potencialidad y capacidad de regeneración**, para atender, ahora y en el futuro, las **funciones ecológicas, económicas y sociales** relevantes en el ámbito local, nacional y global, y sin producir daños a otros ecosistemas, de conformidad con la definición de **gestión forestal sostenible** establecida en la **Resolución H1** de la Conferencia para la Protección de los Bosques del continente europeo (Proceso paneuropeo. Helsinki, 1993).

El mismo artículo 253, en su apartado 3, dispone que: **“los montes catalogados de utilidad pública y los registrados como montes protectores, así como los montes sujetos a contratos administrativos cuya gestión esté a cargo de la Dirección General con competencias en materia de montes y aprovechamientos forestales deberán estar ordenados disponiendo de un instrumento de gestión forestal”**. En el resto de montes se deberá contar con instrumentos de gestión forestal cuando tengan la superficie mínima que se determine reglamentariamente en función de las características del territorio, y estos instrumentos **pueden ser un requisito exigible para percibir ayudas públicas**.

El fin principal de los planes o proyectos de **ordenación de montes**, planes técnicos dasocráticos y demás instrumentos equivalentes de **gestión forestal sostenible** que refiere la ley, es ante todo procurar su conservación según el tradicional principio forestal de **persistencia sostenida** de todos los bienes y servicios que el monte sea capaz de proporcionar. Ello incluye la organización en el tiempo y el espacio de las intervenciones selvícolas necesarias para el adecuado mantenimiento, mejora y regeneración natural de la cobertura forestal, que es la estructura vegetal que sustenta el ecosistema forestal que se pretende conservar.

2.- Objetivos operativos para la conservación y mejora de la biodiversidad y la conectividad en el medio natural.

Se pretende el desarrollo de una **estrategia regional para la conservación y mejora de la biodiversidad y la conectividad** en el marco del Plan Forestal de Extremadura, a cuyo fin se plantea esta **Línea de Acción I.1** con los siguientes **objetivos operativos**:

- ☛ Mejorar la **información** disponible y el **grado de conocimiento e indicadores** para la evaluación y seguimiento del **estado de conservación de la biodiversidad**, especialmente referida a las especies del Catálogo Regional de Especies Amenazadas, y de los **hábitats forestales de especial interés estratégico**, armonizando los componentes *biológicos, ecológicos y forestales*.
- ☛ Mejorar la **colaboración administrativa** y la **coordinación técnica** para la **convergencia de criterios** de **gestión forestal sostenible** y de **conservación de la biodiversidad** y los **hábitats forestales**, así como para definir **protocolos de control y vigilancia ambiental** en las actuaciones y trabajos forestales objeto de *informe de afección ambiental*.
- ☛ Proporcionar un **modelo regional de referencia de ordenación y gestión forestal sostenible** en **espacios forestales protegidos**, compatible con los **objetivos prioritarios de conservación** de los *hábitats* y de la *biodiversidad* que albergan, que pueda aplicarse a cualquier espacio forestal y proporcione *“soluciones forestales basadas en la naturaleza”*.
- ☛ Proceder a la **restauración ecológica de masas forestales estancadas o deterioradas en áreas forestales protegidas**, en particular para la *renaturalización, diversificación y mejora* de repoblaciones forestales monoespecíficas y masas abandonadas de quercíneas en monte bajo mediante tratamientos selvícolas adecuados.
- ☛ **Mejorar y restaurar los hábitats prioritarios** y aumentar el área de distribución de las **especies forestales** incluidas en el *Catálogo Regional de Especies Amenazadas* de Extremadura.
- ☛ Crear una **Red de Espacios Forestales Modelo** en la que se integren como “lugares de biodiversidad forestal singular” bosquetes de ejemplares añejos (*bosques maduros*), *árboles singulares*, ejemplares de especies de *flora protegida* o áreas ricas en biodiversidad.
- ☛ Identificar **infraestructuras verdes clave** para la **conectividad ecológica** del medio natural (tramos fluviales, montes a cargo de la administración y vías pecuarias) para confeccionar una **red estratégica de corredores forestales ecológicos** en la región extremeña.
- ☛ **Gestionar, con enfoque multidisciplinar, la renaturalización de terrenos forestales**, previniendo riesgos o desequilibrios provocados por perturbaciones bioclimáticas, incendios forestales o afecciones fito o zoonositarias, y fomentando la conservación de hábitats y especies de interés.
- ☛ Fomentar en la ordenación de los espacios forestales la **diversificación del paisaje** para favorecer la presencia de *espacios en mosaico* de mayor *diversidad, sostenibilidad y resiliencia* en el medio rural.

3.- Directrices y orientaciones estratégicas para la conservación y mejora de la biodiversidad y la conectividad en el medio natural.

Para el cumplimiento de los objetivos previstos en el marco del Plan Forestal de Extremadura se pretende desarrollar una **estrategia para la conservación, restauración ecológica y uso sostenible de la biodiversidad y la conectividad** de los hábitats y ecosistemas forestales, especialmente en *Espacios Naturales Protegidos* y la *Red Natura 2000*.

☛ Una gestión forestal sostenible próxima a la *naturaleza*.

A tal fin, en primer lugar, **se debe asumir el principio ético de respeto a la naturaleza** definido en el *modelo de gobernanza* aplicado para la conservación de la biodiversidad, lo cual requiere el **enfoque ecosistémico de la gestión forestal sostenible**: una gestión que debe proseguir la *dinámica natural* de acuerdo con el funcionamiento de los *procesos ecológicos* relacionados con el “ecosistema monte”, entendido como un *sistema dinámico, complejo e interdependiente*. La *responsabilidad ambiental* que exige el cumplimiento de este principio debe procurar la evaluación de sus repercusiones y efectos o consecuencias sobre el medio ambiente que, en el caso de afectar a montes en áreas

protegidas, requieren el correspondiente *informe de afección ambiental*, sin perjuicio de que sean objeto de evaluación de su impacto ambiental según su normativa específica.

Esta concepción de **proximidad a la naturaleza del enfoque ecosistémico de la gestión forestal sostenible** también requiere mantener el monte en un estado adecuado de *salud y resiliencia* que garantice el cumplimiento de sus diversas funciones ecológicas y la prestación de sus múltiples servicios ecosistémicos y ambientales, esenciales para la vida. Debe ser una gestión forestal que se apoye o sea **cercana a la dinámica natural** y que, en todo caso, garantice la *conservación y uso sostenible de la diversidad biológica* que almacenan los montes como ecosistemas forestales, tanto de las especies de flora y fauna silvestres o de los recursos genéticos que albergan, como de los hábitats, ecosistemas y paisajes forestales y agroforestales de los que los montes forman parte, manteniéndolos en un estado lo más próximo posible al medio natural.

La **cercanía entre el medio forestal y el natural** resulta evidente, ya que el monte, según su concepción legal como terreno forestal que no está ni cultivado ni urbanizado, está casi siempre más próximo a la naturaleza que cualquier otro lugar antropizado. Los **límites difusos entre lo natural y lo cultural** o antropizado se ponen de manifiesto en el territorio rural, donde se combinan o alternan usos agrícolas, ganaderos y forestales, con otros terrenos con uso escaso o sin uso aparente y, muy pocos o casi ninguno no usados, pues hoy en día es difícil encontrar algún lugar intacto. En este sentido, se puede afirmar que **medio forestal y natural son conceptos equivalentes**.

👉 **La expansión de las áreas forestales ha procurado un amplio espacio para la flora y fauna silvestres, favoreciendo la biodiversidad.**

La **expansión de los espacios forestales registrada en los sucesivos inventarios forestales** desde hace más de 50 años en todas las comunidades autónomas de España (revisión de la Estrategia Forestal Española, 2020), se ha materializado en Extremadura, **desde 1990, en casi 600 mil hectáreas**, un incremento de más de un 26%, con un ritmo que va reduciéndose en lo que va de siglo XXI pero que no cesa en la expansión de la superficie forestal desarbolada (*matorralización*).

De esta nueva superficie forestal, el **incremento de la arbolada**, incluyendo bosques y dehesas, ha sido de **más de medio millón de hectáreas** (casi **517 mil ha**, un aumento de más del 35%, 399 mil de ellas debida a la colonización natural de tierras agrarias abandonadas, tanto cultivos como pastos, y del propio monte desarbolado), mientras que el de la desarbolada ha sido de 77 mil, con un incremento cercano al 10%. Aun así, más de la cuarta parte (**algo más de 118 mil hectáreas**) ha tenido su origen en las repoblaciones forestales realizadas en la segunda mitad del siglo XX (5 millones de hectáreas en todo el territorio español), y en otra superficie similar a la forestación de tierras agrarias abandonadas.

En sentido contrario, llama la atención lo que ha ocurrido con las plantaciones de eucaliptos acaecidas en Extremadura mayoritariamente entre los años 60 y 70 del siglo pasado. A finales de los años 80 había registrada una superficie ocupada por eucaliptos en Extremadura de unas 89 mil hectáreas, que ya a finales del siglo XX quedaron reducidas a poco más de 78 mil hectáreas, quedando en la actualidad menos de 58 mil hectáreas, lo que implica una reducción del 34% de la superficie ocupada, al eliminarse más de 31 mil ha. Estas cifras revelan que **en los últimos 30 años se han eliminado una media de más de mil hectáreas al año de eucaliptos**, por lo que hoy por hoy no se consideran un problema relevante.

En cualquier caso, esta manifiesta **expansión de la superficie forestal regional** ha supuesto una *renaturalización* del territorio extremeño, con nuevas oportunidades para la flora y fauna silvestres de ocupar más espacio forestal y de aumentar la **conectividad entre sus hábitats**.

Ahora bien, conviene **gestionar esta mayor superficie forestal** de manera ordenada y **desde un enfoque multidisciplinar**, previniendo riesgos o desequilibrios provocados por perturbaciones

bioclimáticas, incendios forestales o afecciones fito o zoonositarias, y fomentando la conservación de hábitats y especies forestales de interés natural.

En este contexto expansivo, la gestión forestal debe alinear el uso o manejo de los espacios y recursos forestales con la *dinámica natural* del ecosistema forestal. Se trata de una cuestión de ordenación del territorio, por lo que, en este sentido conviene favorecer la **diversificación y alternancia de usos agrarios** en el **paisaje agroforestal** del medio rural, **favoreciendo espacios multifuncionales en mosaico** en la planificación territorial.

En lo relativo a biodiversidad, **los inventarios forestales no han detectado pérdidas graves de diversidad biológica** en Extremadura, ni demasiado aumento de las amenazas. Al contrario, se han producido condiciones propicias para la expansión de la fauna y la flora silvestres, incluso un incremento notable de diversas poblaciones de especies amenazadas de flora y fauna.

Por último, respecto a especies invasoras, se considera que una lo es cuando, por sí misma, es capaz de desplazar a otra especie instalada en su estación de forma estable. **No se detectan tampoco problemas serios con especies invasoras en los montes extremeños**, salvo algunas manifestaciones puntuales (ailanto, falsa acacia...), aunque sí en vegetación de ribera y cursos fluviales. Desde luego, este no es el caso de los eucaliptos ni de otras *especies arbóreas domesticadas* hace siglos para explotar su madera o su fruto, como ocurre con cultivos arbóreos leñosos, cereales y hortalizas, muchos de procedencia foránea, sin que se consideren especies invasoras, sino más bien favorecidas por la acción humana para su cultivo.

👉 Los criterios y técnicas de ordenación y gestión forestal sostenible son necesarios para la *conservación de especies y espacios forestales protegidos*.

Es necesario que los instrumentos de ordenación, uso y gestión o manejo de *especies y espacios forestales protegidos* contengan **criterios preventivos, adaptativos y protectores** que procuren adecuadas medidas de *protección y defensa ante incendios forestales*, o el debido *cuidado fitosanitario* de la salud de la masa forestal en el área protegida, favoreciendo su resiliencia y facilitando su adaptación a las alteraciones bioclimáticas previsibles. Esta *gestión forestal integral* deberá combinar *criterios selvícolas* que adecúen la densidad arbórea para evitar procesos erosivos de degradación del suelo, proteger y regular el régimen hidrológico para un óptimo aprovechamiento del agua (*criterios eco-hidrológicos*), o incluso de la luz o los nutrientes del suelo.

Además de estas medidas preventivas y protectoras, **los espacios forestales protegidos también han de disponer directrices y criterios técnicos de silvicultura de conservación** con *modelos selvícolas* que procuren el mantenimiento, mejora y regeneración natural de la cubierta forestal, así como, en su caso, el manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y agrosilvopastorales compatibles con los **objetivos prioritarios de conservación y mejora del área protegida y de las especies amenazadas que habitan en ella**.

Así, la **silvicultura** ejercida con **criterios de sostenibilidad, multifuncionalidad y biodiversidad, debe ser considerada como una herramienta necesaria para la conservación del ecosistema forestal**, sin perjuicio de que de las intervenciones selvícolas que la cobertura forestal requiera para su adecuado mantenimiento y mejora, se deriven actividades productivas que generen empleo y economía verde para contribuir a estabilizar a la población rural. De esta manera, la conservación y la producción serán compatibles según dónde, cuándo y cómo se ordenen, **incluida la alternativa de no intervenir para favorecer el asilvestramiento y la dinámica natural**.

La **sostenibilidad y multifuncionalidad de los ecosistemas forestales** requiere mantener los **usos tradicionales** de la tierra compatibles con la **conservación y mejora de la biodiversidad**, mediante la combinación armónica del *pastoreo* de ganadería extensiva en el monte, y con una *silvicultura* adecuada en los bosques que propicie su uso racional y sostenible. **La gestión forestal**

sostenible debe ser considerada, pues, como una **herramienta útil para la conservación y mejora de la biodiversidad y los hábitats forestales**.

Para ello, es fundamental la práctica de una **selvicultura próxima a la naturaleza**, con **objetivos prioritarios de conservación** de los valores ecológicos y la biodiversidad que albergan los bosques, sobre todo en espacios forestales protegidos, combinados con los de mantener una cobertura arbórea permanente, de reservar ejemplares arbóreos extramaduros, de practicar una gestión forestal selectiva en los bosques menos alterados o de origen natural, reducida a tratamientos selvícolas selectivos preventivos, de conseguir la mejora de la estructura vegetal, etc.

Esto es especialmente importante en el caso de formaciones forestales más inestables o vulnerables, como son las masas forestales más artificiales, para su **renaturalización y diversificación**. Ejemplo de ellas son las **repoblaciones forestales** monoespecíficas, coetáneas y con una excesiva densidad arbórea, donde se buscará mejorar su **diversidad específica** y la **irregularidad** del estrato arbolado y arbustivo, y los tallares alterados de **quercíneas**, antaño aprovechados **en monte bajo** con fines energéticos (leña), para procurar su mejora selvícola y ecológica, de modo que en ambos casos se favorezca su estado de salud y resiliencia.

En este sentido, es preciso establecer directrices y criterios comunes de gestión forestal sostenible y conservación de la biodiversidad, armonizando metodologías, inventarios e indicadores para mejorar el conocimiento y la evaluación del estado de conservación de la biodiversidad y de los hábitats, así como el control y seguimiento de especies exóticas invasoras. Por otra parte, en aquellas intervenciones selvícolas de conservación y mejora de los montes que sean objeto de **informe de afección ambiental**, se precisa diseñar de forma consensuada **protocolos de vigilancia y control ambiental** de los trabajos forestales previstos.

🌿 Los montes y otros espacios de dominio público como **infraestructuras verdes** esenciales para la conservación de la biodiversidad y la mejora de la conectividad.

Los montes, como espacios o ecosistemas forestales, son **infraestructuras verdes** por su propia **cercanía a la naturaleza**. Con esta visión, el Plan Forestal de Extremadura los incorpora de forma efectiva como elementos clave para las **Estrategias Estatal y Regional de Infraestructura Verde y la Conectividad y Restauración Ecológicas**, identificando y delimitando su papel en los **corredores ecológicos forestales estratégicos**. Con este fin el Plan Forestal regional recomienda la incorporación de criterios y medidas, no solo para la conservación de la biodiversidad, sino para fomentar la conectividad de los ecosistemas, en los instrumentos de planificación, ordenación y gestión de espacios y recursos forestales.

En este contexto, los **montes de utilidad pública pertenecientes al Dominio Público Forestal**, y otros montes públicos y privados que se sumen, resultan **núcleos** de encuentro de la biodiversidad en entornos generalmente más alterados en los que conviven usos agrarios y forestales. La presencia de estos espacios forestales contribuye a la diversificación y alternancia de paisajes en el medio rural, materializando espacios multifuncionales en mosaico sobre el territorio a la vez que facilitan la conectividad natural entre los corredores ecológicos de la red regional.

Con estos elementos de partida, es prioritario la **conservación, adecuación** o, en su caso, **restauración** de aquellos hábitats que sean declarados de **interés** para la **conectividad ecológica** entre estos y los espacios de la **Red Regional de Áreas Protegidas**, como pueden ser los **márgenes y sotos fluviales** y **vías pecuarias**, pertenecientes respectivamente al dominio público hidráulico y pecuario, como parte también de esas infraestructuras verdes.

A tal fin, se deben suscribir acuerdos o convenios y establecer **mecanismos de colaboración** entre los órganos competentes de la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura encargados de la tutela del **Dominio Público Forestal, Hidráulico, Pecuario y Viario**

en la región, para llevar a cabo la identificación, declaración, restauración ecológica y adecuación de márgenes y sotos fluviales, vías pecuarias y montes de utilidad pública como infraestructuras verdes que sirvan para la conectividad en el medio natural.

➤ **La conservación de la biodiversidad y el paisaje se extienden a través de otros ejes estratégicos y líneas de acción del plan forestal regional.**

La conservación del medio natural y la biodiversidad deben ser consustanciales a la ordenación de montes y a la gestión forestal, de ahí que, en el marco del plan forestal, se extienda a los demás ejes estratégicos que lo articulan a través de distintas líneas de acción.

Así, dentro de este primer Eje I estratégico del Plan Forestal, cuya primera Línea de Acción se dedica a la *biodiversidad* y la *conectividad*, se incluyen otras tres líneas que tienen mucho que ver con su conservación y restauración o mejora ecológica y forestal, con medidas como la estrategia extremeña para la **conservación y mejora de los recursos genéticos forestales**, la **estrategia regional de gestión cinegética y piscícola con perspectiva ecosistémica**, y el fomento de los **usos silvopastorales** y la **ganadería extensiva** en el monte extremeño para preservar sistemas tradicionales, como la *dehesa*, y los **usos** asociados como el *pastoralismo* y la *trashumancia*.

En el segundo Eje estratégico del Plan Forestal, cuyas líneas de acción se enfocan en la *protección y prevención de riesgos*, se recogen medidas como una estrategia de **resiliencia y retención de carbono, prevención y adaptación de los ecosistemas forestales extremeños ante el cambio climático**, o un programa de **actuaciones prioritarias de restauración hidrológico forestal y de restauración ecológica de riberas** para la mejora de la *conectividad ecológica*, así como de masas forestales estancadas para su *renaturalización* y mejora de la *diversidad vegetal*. Estas medidas, junto a toras como la **estrategia de sanidad forestal** para mejorar el estado de *salud, vitalidad y resiliencia* del arbolado en los bosques y dehesas extremeñas, y el plan estratégico para la **protección y defensa contra incendios forestales**, abundan en la importancia de conservar y mejorar los valores naturales actuales en la región.

Esta *transición ecológica* se traslada incluso al Eje III, dedicado al desarrollo de la *bioeconomía forestal*, que incluye un plan para la **diversificación** de la producción forestal, y promueve la combinación y alternancia de *usos agrosilvopastorales* en torno al monte, los **productos forestales ecológicos** maderables y no maderables, procedentes de *recursos naturales de origen biológico y carácter renovable* y sustitutivos de materiales plásticos y combustibles fósiles, o el aprovechamiento sostenible de **biomasa forestal como energía renovable**, que contribuye tanto a la *descarbonización* y *neutralidad climática* como a la *transición energética* y ecológica o a la *bioeconomía circular* de la Estrategia Extremadura 2030, como también a la *economía de proximidad* en el medio rural.

➤ **Se requieren mecanismos de colaboración público-privada y compensatorios de los servicios ecosistémicos y ambientales en espacios forestales protegidos.**

Dada la escasa proporción de montes públicos en el espacio forestal de la región extremeña, es conveniente establecer **mecanismos de colaboración público-privada y participación social** para el justo reparto de derechos, deberes y responsabilidades, y para la puesta en marcha de iniciativas de conservación y mejora de la biodiversidad y la conectividad en el medio natural, mediante la suscripción de *contratos territoriales* o de *custodia del territorio* en montes privados y montes patrimoniales municipales no gestionados por la administración forestal, sobre todo en áreas protegidas, promocionando la figura del *Área Privada de Interés Ecológico*.

También es recomendable emprender **estudios y análisis de valoración económica de los servicios ecosistémicos y ambientales que prestan los espacios forestales**, para la asignación de **mecanismos compensatorios** a las explotaciones forestales que acrediten la adecuada

conservación y mejora de estos “servicios forestales”, sobre todo especialmente en los espacios forestales protegidos. De esta forma, se contribuye a sufragar los gastos de mantenimiento de tales servicios esenciales, repartidos entre los poderes públicos que velan por el interés general y los particulares a los que les asiste el derecho privado al uso y disfrute de los recursos del predio de su propiedad, limitada en la Constitución y en la ley de montes por su *función social*.

4.- Medidas desde el ámbito forestal para la conservación y mejora de la biodiversidad y la conectividad en el medio natural.

Para la consecución de los objetivos previstos en el Plan Forestal de Extremadura para la conservación y mejora de la biodiversidad, de los hábitats forestales y de la conectividad en el medio natural, se disponen un total de **10 medidas** distribuidas entre normativas e instrumentales (A), administrativas (B) y operativas (C), del modo siguiente:

A. Desarrollo normativo e instrumental.

I.1.A.01.- Directrices Técnicas de Selvicultura de Conservación, próxima a la naturaleza, para la integración como objetivos prioritarios en los planes de ordenación e instrumentos de gestión forestal equivalentes, la *conservación de la biodiversidad* y la *mejora de la conectividad* en el medio natural, especialmente en áreas forestales que se encuentren en espacios naturales protegidas o que contengan especies protegidas. Se centrarán en técnicas selvícolas que mejoren el estado de conservación, la salud o resiliencia de los ecosistemas forestales arbolados y favorezcan su restauración ecológica o regeneración.

I.1.A.02.- Directrices y criterios técnicos orientadores para la declaración de zonas de interés estratégico como infraestructuras verdes para la conectividad, estableciendo una *red de corredores ecológicos* para la conservación y mejora de la *biodiversidad* y la *conectividad en el medio natural* y apoyada en la diversificación y alternancia de usos agrarios y forestales en el medio rural, preservando e impulsando la presencia de espacios multifuncionales en mosaico sobre el territorio.

B. Administrativas: estructura y organización, procedimientos, coordinación, colaboración institucional y participación sectorial.

I.1.B.01.- Inclusión, dentro de una **Red de Espacios Forestales Modelo** que sirvan de ejemplo de buena gestión de los montes extremeños, de “**lugares de biodiversidad forestal singular**” con *bosquetes de ejemplares añejos, árboles singulares, ejemplares de flora protegida* y áreas de rica biodiversidad como elementos de interés para su conservación y/o aumento de su área de distribución. Se priorizará que pertenezcan a espacios naturales protegidos. En la gestión de estos lugares se debe ejemplificar un modelo regional de referencia de ordenación y gestión forestal sostenible compatible con los objetivos prioritarios de conservación de los hábitats y de la biodiversidad que albergan, y aplicable a cualquier espacio forestal, en los que se apliquen soluciones forestales basadas en la naturaleza.

I.1.B.02.- Creación de un **Grupo Técnico de Trabajo para el establecimiento de directrices y criterios comunes de gestión forestal sostenible y conservación de la biodiversidad** que armonice *metodologías, inventarios e indicadores* para mejorar el conocimiento y la evaluación del estado de conservación de la biodiversidad y de los hábitats, así como el control y seguimiento de especies exóticas invasoras. Además, en aquellas intervenciones selvícolas de conservación y mejora de los montes que sean objeto de informe de afección ambiental, se diseñarán de forma

consensuada los *protocolos de vigilancia y control ambiental* de las actuaciones y trabajos forestales previstos.

- I.1.B.03.-** Establecimiento de **mecanismos de colaboración y cooperación con los órganos administrativos responsables de la estrategia regional y nacional de infraestructura verde**, restauración ecológica y mejora de la conectividad, para la planificación y ejecución de las actuaciones de restauración y mejora de los ecosistemas forestales.
- I.1.B.04.-** **Representación de la administración forestal competente en el Consejo de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura**, como órgano colegiado de consulta y asesoramiento para la planificación y coordinación de los espacios que tienen la condición legal de monte incluidos en la Red Regional.
- I.1.B.05.-** Suscripción de un **acuerdo institucional de colaboración entre los órganos competentes de la Administración General y autonómica encargados de la tutela del Dominio Público Forestal, Hidráulico y Pecuario** para la identificación, declaración, conservación, restauración ecológica y adecuación de montes de utilidad pública, márgenes y sotos fluviales y vías pecuarias, como infraestructuras verdes que sirvan de corredores ecológicos estratégicos **para la conectividad del medio natural** en el marco de las Estrategias Estatal y Regional de Infraestructura Verde, Conectividad y Restauración Ecológicas.

C. Planes, programas, actuaciones sobre el territorio, análisis y estudios.

- I.1.C.01.-** **Plan de restauración ecológica de masas forestales estancadas o deterioradas en áreas protegidas**, centrado en la *renaturalización, diversificación y mejora* de hábitats y fomento de las especies de interés, mediante tratamientos selvícolas adecuados de repoblaciones forestales monoespecíficas y masas abandonadas de quercíneas anteriormente aprovechadas en monte bajo, formaciones vegetales que elevan el riesgo de degradación de los valores naturales de las áreas forestales por causa del cambio climático, las plagas y enfermedades o los incendios forestales. Se procurará la diversificación del paisaje favoreciendo la creación de espacios en mosaico, de mayor diversidad, sostenibilidad y resiliencia en el medio rural.
- I.1.C.02.-** **Plan de restauración ecológica para la conectividad en el medio natural**, en el que se identifiquen aquellos espacios forestales clave como *infraestructuras verdes*, diseñando los corredores estratégicos para la conectividad en el medio natural y *delimitando áreas prioritarias* para su conservación, restauración ecológica o adecuación y mejora. Se ejecutará principalmente en montes de utilidad pública, tramos fluviales y vías pecuarias, como bienes demaniales de dominio público. A ellos se pueden añadir otras infraestructuras verdes declaradas de interés estratégico, como pueden ser los montes protectores, montes públicos o privados gestionados por la administración forestal regional, incluso montes de particulares con los que se establezcan contratos territoriales o acuerdos de custodia del territorio para tales fines.
- I.1.C.03.-** **Estudio sobre el estado de conservación de los ecosistemas forestales y las especies amenazadas y de interés** en montes a cargo de la administración forestal: se hará *mediante indicadores apropiados* y consensuados, armonizando los componentes biológicos, ecológicos y forestales, que determinen el estado de conservación de la biodiversidad y de los hábitats forestales, en especial en los montes incluidos en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura y que contengan especies del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura y otras especies de interés.